



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MPM/A.

Huacrachuco, 24 de febrero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN;

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de febrero del año 2023, el proyecto de Ordenanza Municipal, presentado mediante informe N° 092 – 2023 – MPM/ GSMYGARNLJ., por la Gerencia de Servicio Municipales y Gestión Ambiental;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° De la constitución política del Perú, las municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicio de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General de Ambiente, dispone que las política y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED., se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM., prevé como objetivo prioritario mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura del porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la



educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y, promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el número 7) del artículo 9° de la precitada ley concede atribuciones al Concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la municipalidad provincial de Marañón, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Marañón, que como anexo de páginas, forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para el cual aprobara planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual de Programa Municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuestos (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejorar en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada prioridad de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR**, la presente ordenanza, municipal, así como el anexo de la misma, al ministerio el ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativas ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR**, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006 -2020/MPM /C., que aprueba el programa Municipal de Educación y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad provincial de Marañón.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la Página Web de la municipalidad provincial de Marañón y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AAL/A-MPM.  
Agrrr/sec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Abg. Aliardo Aquirre Cimas

ALCALDE

DNI: 42063335

